



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Febrero del 2010, en la Estación Orden del Día del Proyecto de Ampliación del 1° Artículo de la Ordenanza Municipal N° 024-2009-AL/CPB., - Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario al Buen Contribuyente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer beneficios por opciones de pago adelantado de arbitrios municipales. Premiando el buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual, concediéndoles condonaciones parciales de los arbitrios municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2009-AL/CPB., - se aprueba la Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario al Buen Contribuyente, estableciéndose en su Artículo 1° ... "Establecer el beneficio de condonación en la facturación total de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos), Parques y Jardines y Serenazgo, equivalente a tres mensualidades; a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca que efectúen el pago por adelantado por la prestación de los servicios del ejercicio fiscal 2010. Están comprendidos en este beneficio todos los contribuyentes que hayan pagado los arbitrios hasta diciembre del año 2009".

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 054-2010-SGAT-MPB., refiere que la Ordenanza en comento no está tomando en cuenta a los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de tributos hasta el año 2009, pero que en el presente año van a optar por el pago fraccionado o mensual; siendo que para esos casos debería mantenerse los criterios del año pasado, en el sentido de que estos contribuyentes tengan el derecho al descuento o condonación de una mensualidad por el solo hecho de estar al día.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL 1º ARTICULO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2009-AL/CPB., - ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO AL BUEN CONTRIBUYENTE

ARTICULO 1º.- AMPLIAR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 024-2009-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

"Los Contribuyentes que estando al día hasta el año 2009, opten por el pago fraccionado o mensual para el año 2010, tendrán derecho a la condonación de una mensualidad para el presente ejercicio fiscal".

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General poner a conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

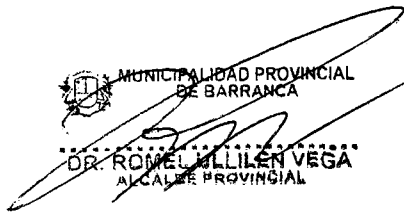
ARTICULO 3º.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Febrero del Dos Mil Diez.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. ROMEL ILLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL